

No. LP-INE-NL-003-2024

ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LP-INE-NL-003-2024 "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOLINA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ACENTUADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY."

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León y siendo las 09:00 horas del día 16 de febrero de 2024, en la sala de reuniones del edificio que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, sito en la Avenida Ignacio Morones Prieto #1500, Colonia Nuevas Colonias de esta ciudad, se celebra el acto de junta aclaratoria referente a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-NL-003-2024 "Suministro de tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas".

Los nombres, cargos y firmas de las y los funcionarios que asistieron de manera presencial a este acto son los que aparecen a continuación:

Por el Instituto Nacional Electoral

Nombre y cargo

Firma




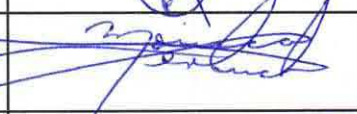








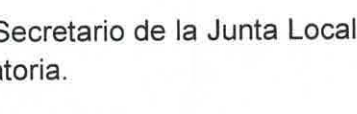
Lic. José Ángel Medina Flores
Vocal Secretario

Lic. Jorge Angel Castillo Marco
Coordinador Administrativo

Lic. Juan Ramón Hernández Oviedo
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios


Lic. Oscar Nicolás Rubio
Asesor Jurídico

No. LP-INE-NL-003-2024
Por las Juntas Distritales Ejecutivas

UR	Nombre	Puesto	Firma
02 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Aarón David Fernández García	Vocal Ejecutivo	
03 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Manuel León Trejo	Vocal Ejecutivo	
04 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. César René Chávez Ruiz	Vocal Secretario	
05 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Patricio Griffith Cavazos	Vocal Secretario	
06 Junta Distrital Ejecutiva	Mtra. Mónica Lizette Zertuche Meléndez	Vocal Secretaria	
07 Junta Distrital Ejecutiva	Mtra. Teresita Adriana Sánchez Núñez	Vocal Secretaria	
08 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Rubén Vázquez Vázquez	Vocal Ejecutivo	
09 Junta Distrital Ejecutiva	Mtra. Martha Hilda Oyervides Herrera	Vocal Secretaria	
10 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. José Juan González Sagastegui	Enlace Administrativo	
11 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Epifanio Alanís Torres	Vocal Secretario	
12 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. María Isabel Morales Gutiérrez	Vocal Secretaria	
13 Junta Distrital Ejecutiva	Lic. Rufina Torres Rodríguez	Vocal Secretaria	
14 Junta Distrital Ejecutiva	Ing. Marlen Esmeralda Silva Téllez	Vocal Secretaria	

En uso de la palabra el Lic. José Ángel Medina Flores, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, declaró que asistió el participante a esta junta aclaratoria.

No. LP-INE-NL-003-2024

Nombre	Empresa	Firma
Miguel Ángel González Moreno	PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.	

En uso de la palabra el Lic. José Ángel Medina Flores, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, declaró que en relación al punto 6.1 de la convocatoria, se celebra dicho acto y expresa la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** realizo las siguientes preguntas para su aclaración.

1.- INFORMAMOS A LA CONVOCANTE QUE MI REPRESENTADA DE ACUERDO A SU TOPE MÁXIMO COMBINADO SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA GRANDE DEL SECTOR SERVICIO POR LO QUE DICHO ANEXO NO LE APLICA. Y SOLICITAMOS NOS PERMITA ANEXAR UN ESCRITO BAJO ESOS TÉRMINOS

Respuesta: Deberá adjuntar el anexo 6 de las bases de la convocatoria informando que no aplica, e integrar un escrito mencionando la estratificación a la que pertenece.

2. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ANEXAR UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA DE MANERA NO CONJUNTA.

Respuesta: Deberá adjuntar el anexo 7 de las bases de la convocatoria de la Licitación e indicará No Aplica en el punto g. del ANEXO NÚMERO 10, Constancia de recepción de documentos.

3. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE PARA PARTICIPAR CON PRECIOS COMPETITIVOS NOS ACLARE CUÁL SERÁ EL NÚMERO MÁXIMO DE TARJETAS A SOLICITAR.

Respuesta. En el anexo técnico de las bases de la Licitación último párrafo de la página 36 dice:

TARJETAS ELECTRÓNICAS

"EL INSTITUTO" determinará el número de tarjetas electrónicas requeridas, los montos mensuales asignados, los incrementos, decrementos o cancelaciones y en general la administración del saldo del combustible.

Contestando a su pregunta, se considerarían 85 tarjetas mínimo, sin que esta cantidad sea limitativa.

4. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA EL PLAZO SEA DE 5 A 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

No. LP-INE-NL-003-2024

Respuesta: Deberán de entregar las tarjetas electrónicas a partir del 01 de marzo de acuerdo con las bases de la convocatoria de la Licitación en sus puntos 1.3 y 1.4 y en el Anexo número 8, Anexo Técnico de la Licitación, que dice lo siguiente:

1.3. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato que es a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de este procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación.

1.4. Lugar, plazo y condiciones para la prestación de los servicios.

a) El servicio derivado de la licitación se realizará por el licitante ganador a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio consiste en proporcionar a "EL INSTITUTO" el suministro de tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

5. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE EL PAGO SE REALICE A CONTRA ENTREGA DE LAS TARJETAS TODA VEZ QUE ES UN RECURSO DE USO INMEDIATO.

Respuesta. No, ya que el licitante deberá apegarse a las bases de la convocatoria de la Licitación en su punto 1.10 y al anexo Número 11 Modelo de Contrato en su cláusula tercera que dice lo siguiente:

1.10. Condiciones de pago

"El INSTITUTO" cubrirá el servicio recibido mensual sin exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura electrónica CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación siempre y cuando se encuentre debidamente requisitada y ajustada a los servicios otorgados.

Tercera. - Condiciones De Pago.

El "Instituto" cubrirá el importe de los vales y/o tarjetas electrónicas de gasolina requeridos y recibidos a su plena satisfacción a la entrega de la factura correspondiente y serán cubiertos en moneda nacional, de acuerdo con las necesidades de el "Instituto" en ningún caso pagara anticipos, intereses moratorios sobre los pagos que deba realizar.

6. INFORMAMOS A LA CONVOCANTE QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADO, ÚNICAMENTE SE FACTURA LA COMISIÓN Y EL IVA DEL MISMO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE REGULACIÓN DEL SAT.

Respuesta: En la adquisición de monederos electrónicos (antes vales de gasolina) para consumo de combustibles el proveedor deberá emitir un CFDI con el complemento de

No. LP-INE-NL-003-2024

estado de cuenta de combustibles donde se observe el consumo real del combustible, esto reflejado en el XML del CFDI y en apego a la Resolución Miscelánea Fiscal:

Para los efectos del artículo 27, fracción III, primer y segundo párrafos de la Ley del ISR, las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán comprobar la erogación de las comisiones y otros cargos que cobre el emisor del monedero electrónico por sus servicios, así como el pago por la adquisición de combustibles, con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, respectivamente, que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 3.3.1.10., fracción III, por lo que las estaciones de servicio no deberán emitir el CFDI a los clientes adquirentes de combustibles, por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible cuente con el CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior y hasta por el monto que ampare el citado complemento.

3.3.1.10. Para los efectos del artículo 27, fracción III, primer y segundo párrafos de la Ley del ISR, los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

III. Emitir a los contribuyentes adquirentes de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, un CFDI diario, semanal o mensual, por la adquisición de combustible, así como por el pago de las comisiones y otros cargos que el emisor cobre por sus servicios que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, en el que se incluya al menos para cada consumo lo siguiente: número de monedero, fecha y hora, cantidad de litros, tipo de combustible, precio unitario y clave en el RFC de la estación de servicios en la que se adquirió el combustible, en términos de la regla 2.7.1.8., así como el complemento de identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros.

La empresa **EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.** realizo las siguientes preguntas para su aclaración.

1. Solicitamos amablemente a la convocante, nos permita la entrega de los monederos en un lapso de 5 a 7 días hábiles, una vez recibida la información de cada vehículo del instituto. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Deberán de entregar las tarjetas electrónicas a partir del 01 de marzo de acuerdo con las bases de la convocatoria de la Licitación en sus puntos 1.3 y 1.4 y en el Anexo número 8, Anexo Técnico de la Licitación, que dice lo siguiente:

1.3. Vigencia del contrato

No. LP-INE-NL-003-2024

La vigencia del contrato que es a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de este procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la citada notificación.

1.4. Lugar, plazo y condiciones para la prestación de los servicios.

a) El servicio derivado de la licitación se realizará por el licitante ganador a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio consiste en proporcionar a "EL INSTITUTO" el suministro de tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

2. Solicitamos amablemente a la convocante, nos confirme si para participar será suficiente con cubrir la cobertura de referencia o inclusive superarla, siempre buscando el mejor servicio para el instituto, sin importar el sello de respaldo que tengan las tarjetas para el suministro de combustible. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: El Licitante ganador deberá cubrir como mínimo el área de cobertura establecida en las dos partidas del ANEXO NÚMERO 8, ANEXO TÉCNICO de las bases de la Licitación, el proponer mejorar los requisitos, en caso de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse.

La empresa **EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.** realizo las siguientes preguntas para su aclaración.

1. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA COBERTUTA NOS PERMITA PRESENTAR ALTERNATIVAS CERCANAS.

Respuesta: Deberán cumplir con la cobertura solicitada en las partidas Uno y Dos del ANEXO NUMERO 8, ANEXO TECNICO de las bases de la convocatoria como se indica en el siguiente cuadro:

Partida	Área de Cobertura
Uno	En todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y el área metropolitana de la ciudad de Monterrey
Dos	En todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y municipios de Dr. Arroyo, Galeana, Linares, Montemorelos; Allende, Santiago, China, Cerralvo, Dr. González y la ruta de la carretera 57 Nacional a la altura del entronque a San Roberto en Galeana N.L.

No. LP-INE-NL-003-2024

2. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI EL ODOMETRO, KILOMETRAJE Y PRECIO DEL COMBUSTIBLE DEBE SER INGRESADO EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA EN EL MOMENTO DE LA CARGA (EN LINEA)?

Respuesta: No se requiere el ingreso del kilometraje, ni el precio del combustible en la terminal de venta, sin embargo, la terminal deberá de expedir el ticket de consumo de la carga del combustible suministrado.

La presente acta, después de su aprobación y firma, pasa a formar parte integral de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-NL-003-2024 "Suministro de tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas".

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente junta aclaratoria referente a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-NL-003-2024 "Suministro de tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey", siendo las 09:39 horas del mismo día, firmando al margen los que en ella intervinieron.

